

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Administración Central

Ministerio de Trabajo

DIRECCION GENERAL DE PREVISION

Resolución por la que se establecen normas para el ingreso de cuotas referentes a los Porteros de fincas urbanas.

La Orden de 31 de diciembre de 1955, que estableció las normas para el ingreso de cuotas en los Seguros Sociales Unificados, Mutualidades Laborales, Formación Profesional y Sindical, simplificando los ingresos que han de cumplimentar las empresas y oficinas recaudadoras para lograr una mayor agilidad en el sistema, exceptúa en su artículo cuarto del Régimen de Cotización, establecido con carácter general en el artículo primero del Decreto de 20 de febrero de 1953, a determinadas empresas, en atención a sus especiales características.

Por idénticos motivos conviene incluir en tales excepciones a las empresas propietarias de fincas urbanas, para evitarles las dificultades que el sistema normal les supone, ya que, no obstante tener generalmente un solo productor en cada centro de trabajo, que, además, suele permanecer por largo tiempo a su servicio, éstas han de efectuar sus ingresos de cuotas por mensualidades vencidas y en cantidades de reducida cuantía, cumplimentando en cada ocasión los requisitos establecidos en general, lo que produce una repetición de datos que, además de innecesaria, perturba la administración de los Seguros Sociales y de la Mutualidad Laboral.

Por todo ello, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo que sigue:

Primero.—Las empresas propietarias de fincas urbanas, y por lo que respecta a los porteros de las mismas, abonarán la totalidad de las cuotas a que el Decreto de 23 de marzo último se refiere, por semestres naturales completos, en las Delegaciones o Agencias del Instituto Nacional de Previsión, efectuando el ingreso de las relativas al primer semestre durante el mes de abril, y las del segundo, en el mes de octubre, incurriendo en el recargo del 20 por 100 por demora las que no se ingresen en dichos plazos.

Segundo.—No obstante lo establecido en el número anterior, las indicadas empresas continuarán descontando a los citados trabajadores por mensualidades y al tiempo de satisfacerles los salarios la parte que en las cuotas les correspondía.

Tercero.—A los porteros de fincas urbanas a quienes el Instituto Nacional de Previsión tenga reconocido o lo haga en el futuro el derecho a los beneficios del Subsidio Familiar, se les abonará su im-

porte por mensualidades vencidas y directamente por la empresa propietaria de la finca, que actuará a estos efectos como delegada de dicho Instituto, descontando el importe de estas prestaciones de la liquidación de cuotas correspondientes al semestre en que hayan sido abonadas.

Cuarto.—En los casos en que se hubiese cotizado por un productor sobre la totalidad del semestre y éste causara baja en la empresa por cualquier motivo antes de que dicho semestre hubiera vencido, podrá la empresa recabar del Instituto Nacional de Previsión la devolución de las cuotas ingresadas en más, una vez descontadas, en su caso, las cantidades deducidas de la liquidación en concepto de subsidio familiar correspondiente a los meses no percibidos por el trabajador subsidiado.

Igualmente solicitará la pertinente devolución de la Mutualidad Laboral de Porteros de Fincas Urbanas.

Por otro lado, vendrá obligada la empresa a efectuar la liquidación parcial que proceda por las cuotas relativas al productor que suceda al que causó baja.

Madrid, 11 de mayo de 1956.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de mayo).

(G. C.—2.783)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 18 de mayo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de reforma y ampliación de una planta en las Escuelas Unitarias de Hortaleza.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 2 de junio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—30.122)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 23 de marzo pasado, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de ramales «D» y «F» de alcantarillado en el sector de la Estación de Tranvías de Fuencarral, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de pesetas 950.975,38.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteador por el ilustrísimo señor Secretario de la Corporación, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Cuantos contratistas se presenten a esta subasta consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de 23.774,38 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva correspondiente, según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medién hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a las partidas 7 y 8 del Presupuesto extraordinario de 1946, tercera etapa.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de los ramales «D» y «F» de alcantarillado en el sector de la Estación de Tranvías de Fuencarral».)

Don que vive en con domicilio en se ha enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de para contratar las obras de construcción de ramales «D» y «F» de alcantarillado en el sector de la Estación de Tranvías de Fuencarral, y se compromete tomar a su cargo (la obra o servicio) con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y por los precios tipos, o con la baja de tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 1956.
(Firma del proponente.)
(O.—30.123)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 18 del pasado mes de abril, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de nichos en el muro de contención entre la primera y segunda mesetas del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de pesetas 7.739.931,78.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteador por el ilustrísimo señor Secretario de la Corporación, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Cuantos contratistas se presenten a esta subasta consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de 134.249,15 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva correspondiente, según se determina en el artículo 82 del

